



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 475
RADICADO N° 2021-00028-00

En el consecutivo 17 del expediente digital, el apoderado de la parte actora solicita dictar auto siguiendo adelante la ejecución en vista de que los accionados se encuentra debidamente notificados.

El art. 468 del Código General del Proceso, numeral 3, dispone: “Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”.

Se observa dentro del expediente que librado el mandamiento de pago (cons. 03) se dispuso el embargo de los inmuebles objeto de garantía real, expidiéndose el oficio 0051 del 22 de octubre de 2021 (cons. 04) el cual fuera enviado por este Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín (cons. 05), más no aparece la constancia de inscripción de la medida cautelar ante la citada entidad ni la expedición del certificado regulado por el numeral 1 del art. 593 ib.

Por lo tanto, atendiendo la norma, previo a acceder a la petición de la parte ejecutante, se requiere para que proceda a gestionar ante la Oficina de Registro lo pertinente a la inscripción del embargo y aportarla al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b937635ffe1c23731a0c845834975eadf1aa45e521ebd3b4a072905727a21aa9**

Documento generado en 29/03/2022 03:19:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**